



RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1488 /2025.-

Fernando de la Mora, 14 de julio de 2025

VISTO: El llamado por CONTRATACIÓN modalidad “MENOR CUANTÍA NACIONAL” ID N° 470.850, para “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA”, y-----

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remite expediente completo referente a la CONTRATACIÓN modalidad “MENOR CUANTÍA NACIONAL” ID N° 470.850, para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA”, mediante Memorando N° 141/2025 con las siguientes observaciones: 1) La Vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de la obligación y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de póliza o garantía bancaria; 2) La entrega de los bienes será a los dos (02) días HÁBILES de haber recibido el adjudicado la orden de compra según contrato abierto; 3) La administración de contrato estará a cargo de la Lic. Anilda Godoy con C.I. N° 3.230.992, Jefa de Suministro; 4) Favor tener en cuenta en toda las clausulas del contrato la ley 7021/22. -----

Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación en modalidad Menor Cuantía Nacional (MCN), realizada en fecha 30 de junio de 2025 y, por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. -----

Que, la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece textualmente cuanto sigue: “Artículo 34.- *Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”.* Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria. Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir el tipo de procedimiento que corresponda según lo establecido en este artículo, incluyendo las operaciones que se realicen con fondos fijos. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en la presente Ley. En la reglamentación de la presente Ley se regulará la aplicación de los procedimientos de contratación, así también se definirá los casos o supuestos en los que un contrato se considerará fraccionado o dividido.---

Que, “Artículo 52.- *Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, tales como: a) Calidad. b) Precio. c) Costos del ciclo de vida del bien, servicio u obra pública. d) Condiciones técnicas. e) Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo. f) Condiciones de entrega del bien, servicio u obra pública. g) Servicio posventa. h) Características estéticas o funcionales. i) Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social. j) Innovación. La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de*





RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1488 /2025.-

Fernando de la Mora, 14 de julio de 2025

sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones, no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación. En contrataciones internacionales se tendrán en cuenta los márgenes de preferencia que se establecen en la presente Ley. Se garantizará la confidencialidad de la etapa de evaluación de las ofertas de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

Que, la misma Ley, sigue diciendo: “Artículo 55.- Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación”.-----

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha 30 de junio de 2025, se desprende según estudio de oferta del llamado a Procedimiento de contratación bajo la **MODALIDAD M.C.N. ID N° 470.850**, que ha recaído sobre la Firma **“GRUPO BRIO S.A. con RUC N° 8015432-0”**, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA”** por un monto mínimo de **Gs. 50.000.000.- (GUARANÍES CINCUENTA MILLONES)** y un máximo de **Gs. 100.000.000 (GUARANÍES CIENTO MILLONES)**, conforme a los precios unitarios obrantes en la oferta de la firma adjudicada. Le representa para este acto el Sr. **Carlos Hernan Oviedo Vera** en calidad de **Representante Legal**.-----

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”.-----

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:-----





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1488 /2025.-

Fernando de la Mora, 14 de julio de 2025

Grupo 1 - ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Por Monto (Mínimo: 50000000 Máximo: 100000000), Simultaneo: No						Contrato Abierto: Abastecimiento		GRUPO BRIO	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	
1	47121804-9998	Balde de Plástico resistente, con mango de metal de 5 litros.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	7.050,00	7.050,00	marca: PLASNEW fabricante: PLASNEW INDUSTRIAL procedencia: BRASIL nro_certificado_origen_nacional: NO	
2	47131816-9996	Desodorante para inodoro en pastilla aromática con gancho, de 20 a 40 gr.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	3.300,00	3.300,00	marca: POETT fabricante: CLOROX ARGENTINA S.A procedencia: ARGENTINA nro_certificado_origen_nacional: NO	
3	47131810-9997	Detergente líquido desengrasante, concentrado, activo con un medio de 80% biodegradable, por bidón de 5 litros.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	7.800,00	7.800,00	marca: ARDELI fabricante: GL VENTAS Y SERVICIOS procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO	
4	47121701-006	Bolsa de basura de 100 litros, color negro de plástico resistente, por 10 unidades	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	2.950,00	2.950,00	marca: PROALCA fabricante: PROALCA S.A procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO	
5	47121701-008	Bolsa de basura de 150 litros, color negro de plástico resistente, por 10 unidades	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	4.800,00	4.800,00	marca: PROALCA fabricante: PROALCA S.A procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO	
6	47121701-010	Bolsa de basura de 200 litros, color negro de plástico resistente, por 10 unidades	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	4.100,00	4.100,00	marca: PROALCA fabricante: PROALCA S.A procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO	
7	47131829-9993	Limpiador cremoso de 500 ml	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	10.300,00	10.300,00	marca: CIF fabricante: UNILIVER ARGENTINA S.A procedencia: ARGENTINA nro_certificado_origen_nacional: NO	
8	47131816-001	Frasco de Desodorante de ambiente en aerosol, Neutralizador de olores, desinfecta y mata el 99% de bacterias. Aerosol 400 cc,	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	14.560,00	14.560,00	marca: POETT fabricante: CLOROX ARGENTINA S.A procedencia: ARGENTINA nro_certificado_origen_nacional: NO	



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1488 /2025.-

Fernando de la Mora, 14 de julio de 2025

9	47131603-001	Lana de acero, tipo virulana, por paquete de 10 unidades.	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	2.150,00	2.150,00	marca: BELD fabricante: MONTEBELO SRL procedencia: BRASIL nro_certificado_origen_nacional: NO
10	47131502-9999	Trapo de Franela.	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	5.450,00	5.450,00	marca: ALKLIN fabricante: SCHWANKE INDUSTRIAL LTDA procedencia: BRASIL nro_certificado_origen_nacional: NO
11	47131604-9999	Escoba de nylon tamaño mediano, con mango de madera resistente, con cepillo de cerdas de nylon, tamaño de cepillo como mínimo 30 cm de largo y 10 cm de ancho	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	17.100,00	17.100,00	marca: CONDOR fabricante: CONDOR S.A procedencia: BRASIL nro_certificado_origen_nacional: NO
12	47131605-9999	Cepillo de inodoro de plástico con hilo de plástico con su base	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	6.150,00	6.150,00	marca: DALCIN fabricante: MOVEIS DALCIN LTDA procedencia: BRASIL nro_certificado_origen_nacional: NO
13	47121806-9996	Escurreidor Plástico de 40 cm, con mango de madera de 1.50 metros.	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	27.850,00	27.850,00	marca: MB fabricante: MONTEBELO SRL procedencia: BRASIL nro_certificado_origen_nacional: NO
14	47131502-006	Trapo de piso tamaño grande 100% algodón, doble tejido con costura en los bordes	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	6.550,00	6.550,00	marca: ALKLIN fabricante: SCHWANKE INDUSTRIAL LTDA procedencia: BRASIL nro_certificado_origen_nacional: NO
15	47131604-9995	Escobillador 60 cm de telas grande para piso con mango de madera 1 metro 50 cm	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	46.800,00	46.800,00	marca: CONDOR fabricante: CONDOR S.A procedencia: BRASIL nro_certificado_origen_nacional: NO
16	47131604-9995	Escobillador de 60 de nailon para patio con mango de madera 1 metro 50 cm	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	46.800,00	46.800,00	marca: CONDOR fabricante: CONDOR S.A procedencia: BRASIL nro_certificado_origen_nacional: NO
17	47131824-001	Limpia vidrio con atomizador por rasco de 550 ml	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	9.500,00	9.500,00	marca: ARDELI fabricante: GL VENTAS Y SERVICIOS procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
18	41116015-984	Naftalina en bolita por 12 unidades	unidad de medida: Unidad presentación n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	8.600,00	8.600,00	marca: SANILAR fabricante: SANILAR COMERCIAL LTDA procedencia: BRASIL nro_certificado_origen_nacional: NO





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1488 /2025.-

Fernando de la Mora, 14 de julio de 2025

19	47131611-9998	Palitas para recoger basura de plastico resistente tama mediano	unidad de medida: Unidad presentació n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	11.300,00	11.300,00	marca:MILEVA fabricante: MILEVA INDUSTRIAL Y COMERCIO procedencia:BRASIL nro_certificado_origen_nacional: NO
20	47131611-9997	Palitas para recoger basura de metal resistente tama grande	unidad de medida: Unidad presentació n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	18.500,00	18.500,00	marca:POLIFOAN fabricante: POLIFOAN SRL procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
21	47131802-9998	Cera liquida para pisos de 1l	unidad de medida: Unidad presentació n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	10.250,00	10.250,00	marca:ARDELI fabricante: GL VENTAS Y SERVICIOS procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
22	47131816-9997	Desodorante, desinfectante de piso	unidad de medida: Unidad presentació n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	12.300,00	12.300,00	marca: ARDELI fabricante: GL VENTAS Y SERVICIOS procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
23	47131831-001	Ácido muriático para limpieza 1 litro	unidad de medida: Unidad presentació n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	4.450,00	4.450,00	marca: RESPLANDOR fabricante: INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR SRL procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
24	47131803-9992	Hipoclorito líquido	unidad de medida: Unidad presentació n: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	9.250,00	9.250,00	marca: ARDELI fabricante: GL VENTAS Y SERVICIOS procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: NO
						Total por Grupo:	297.800,00	0

Que, a través del Dictamen N.º 034 de fecha 10 de julio de 2025 la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, se sugiere la Adjudicación bajo la Modalidad de (M.C.N.) **Menor Cuantía Nacional** a la firma **"GRUPO BRIO S.A. con RUC N° 8015432-0"**, para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"**, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 61° de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer del Sr. Intendente.

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año 2026, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1488 /2025.-

Fernando de la Mora, 14 de julio de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

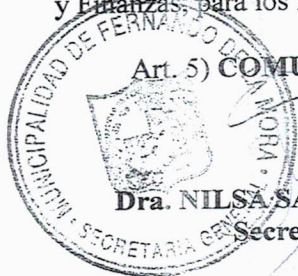
Art. 1) **ADJUDICAR** la Contratación modalidad “MENOR CUANTÍA NACIONAL” ID N° 470.850, para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**” a la firma “**GRUPO BRIO S.A. con RUC N° 8015432-0**”, representado por el Sr. **Carlos Hernán Oviedo Vera**, en su calidad de **Representante Legal.**, por un monto mínimo de **Gs. 50.000.000.- (GUARANÍES CINCUENTA MILLONES)** y un máximo de **Gs. 100.000.000 (GUARANÍES CIENTO MILLONES)**, IVA incluido.--

Art. 2) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.-----

Art. 3) **DESIGNAR** la administración de contrato a la funcionaria Lic. Anilda Godoy con C.I. N° 3.230.992, Jefa de Suministro.-----

Art. 4) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.-----

Art. 5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



Dra. NILSA SÁNCHEZ VERGARA
Secretaria General



Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal